



DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.

R.F.C.: DMO 900207 LK0
DIRECCION: CALZADA ERMITA IZTAPALAPA No. 1378, COL. BARRIO SAN PABLO, C.P. 09000, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO DF

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

DT-2018-079 AND

REQUISICIÓN:

328

1419

ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

卷之三

REVÓ
NOMBRE: CELSO SÁNCHEZ FUJII
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATERIALES
ELABORÓ
NOMBRE: CARLOS ALBERTO SAN JUAN SOLARES
CARGO: J.D. DE ADODSICIONES

REVISÓ	NOMBRE: BEATRIZ ÁVILA CARGO: DIRECTORA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	NOMBRE: SAMUEL SANTIAGO GONZÁLEZ CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA:		
POR "LA DELEGACIÓN"	NOMBRE: MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
FIRMA:		

NOMBRE: BEATRIZ A. ESQUIVEL ÁVILA
CARGO: DIRECTORA DE DESARROLLO
ACTIVIDADES DEPORTIVAS
REVISU

NOMBRE: SAMUEL SANTIAGO GONZALEZ
C.I.: 200000000000000000

Collomia heterophylla

卷之三

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	<i>Consel Santiago G.</i>	EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU CARGO SOCIAL LE PERMITE CONTRACTAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PERSONAS PÚBLICAS, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES.
FIRMA	<i>Santiago G.</i>	<i>66518</i>
CARGO	<i>Representante Legal</i>	ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE <u>ESCRITURA PÚBLICA N° 26-204</u>
TELÉFONOS	<u>56 85 60 86</u>	DIA: <u>11</u> MES: <u>V</u> AÑO: <u>2006</u>
FAX	<u>56 85 49 61</u>	FECHA DE FORMALIZACIÓN

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Delegación" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes, antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Los Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES
 En caso de que lo solicite "La Delegación", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO
 Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requiriente de los mismos, bajo su responsabilidad haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES
 La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes, la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, descripción dada del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacen, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes o inventarios adscritos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del vendedor.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES
 Los bienes que entregue "El Proveedor" señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Delegación" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE
 En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMENTO
 Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Delegación" a través del personal que designe para tal efecto la Dirección General de Desarrollo Social, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento de la presente compra, lo anterior toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.
 Los bienes entregados por "El Proveedor" manifestará bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Delegación" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Delegación".